Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín, 15 de enero de 2026

APE 052

Doctora
CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

ASUNTO: Respuesta a s*olicitud de certificación de inexistencia o insuficiencia de personal para contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión*, con radicado N° 202620004300 del 14 de enero de 2025.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación allegada a este despacho, mediante la cual solicita concepto para realizar la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona jurídica, nos permitimos informar lo siguiente:

En virtud de lo dispuesto por el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** se permite,

CERTIFICAR QUE:

Revisada la actual Planta de Cargos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, nivel central, y la información suministrada, se evidencia la **INEXISTENCIA** o **INSUFICIENCIA DE PERSONAL** o **ALTO GRADO DE ESPECIALIZACIÓN,** para desarrollar las actividades requeridas por la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA** a través del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se describe a continuación:

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

N° ESTUDIO PREVIO	**40909**
OBJETO	Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la atención en salud mental de los servidores públicos y su grupo familiar beneficiario.
JUSTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE	Teniendo en cuenta que el artículo 16 del Decreto 863 de 2020 dispone que la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, es una dependencia del nivel central que tiene como responsabilidad la gestión integral del talento humano, la planeación organizacional, el direccionamiento de los sistemas y modelos organizacionales, la definición de la estructura organizacional del ente central y el servicio a la ciudadanía, para el mejoramiento continuo y la correcta prestación del servicio; y que según el artículo 17 numeral 7 ibidem, tiene como función coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos; así mismo, la de diseñar y dirigir las políticas para la gestión integral del talento humano, nivel central y descentralizado, de acuerdo con las directrices e instrumentos definidos, con el fin de fortalecer la cultura de organización saludable. Artículo 121 del mismo decreto. Igualmente, a través del articulo 122 numeral 5 y 6 señalan, Dirigir, administrar y mejorar los programas, proyectos y planes de bienestar social e incentivos del nivel central, de acuerdo con la políticas, estrategias y procedimientos establecidos, con el fin de mejorar la calidad de vida de los diferentes servidores públicos, jubilados y grupo familiar. Dirigir, articular, coordinar y mantener el Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) del nivel central, mediante la definición de políticas, estrategias, instrumentos, responsables y acciones necesarias, para generar una salud integral en los servidores públicos. En este orden de ideas, es competencia de esta Dependencia gestionar acciones direccionadas al bienestar psicosocial de la población a su cargo. La ley 1616 de 2013 en el artículo 3 define la salud mental como un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través de comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad y puntualmente la resolución 1075 del 24 de Marzo de 1992 y la resolución 1843 de 2025, del Ministerio de Trabajo y

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

	Seguridad Social, que establecen las directrices para la gestión de la salud laboral en el país y ordenan a los empleadores públicos y privados, incluir dentro de las actividades del Subprograma de medicina preventiva; campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y control de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores y reitera la obligación de los empleadores respecto de la inclusión del monitoreo de los factores de riesgo psicosocial en el trabajo como parte de las acciones del Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el Trabajo, sistema que está regulado a través del Decreto 1072 de 2015. Por tal razón se hace necesario incluir dentro del programa de salud ocupacional actividades tendientes a la promoción de la salud y prevención del trastorno mental en ámbitos laborales, y para ello, desde el año 2004 el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación inició con la implementación del programa denominado Abriendo Corazones, el cual tiene por objeto brindar atención ambulatoria, integral y de rehabilitación a los síntomas y diagnósticos relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas, no químicas (ludopatía, adicción al internet, compras y otras adicciones comportamentales), alcohol y tabaco. Dicho programa pretende aportar a la salud integral, al mejoramiento de las relaciones interpersonales, al clima organizacional y a la intervención del riesgo psicosocial, reduciendo así, el ausentismo, las incapacidades medico laborales y la accidentalidad de los servidores; teniendo en cuenta además, como tema que cobra gran relevancia al interior de las organizaciones el impacto que genera la problemática de adicciones a psicoactivos, lo que es definido por la Organización Mundial de la Salud OMS como una enfermedad que requiere de tratamiento y acompañamiento y por normatividad también desde el contexto organizacional. Desde al año 2012 se sumó al programa de adicciones el programa de acompañamiento psicológico, apuesta que hace el Distrito de Medellín a la salud mental de manera integral, a través de actividades grupales y atenciones individuales como terapia psicológica individual, terapia de pareja, terapia familiar, neuropsicología, terapia grupal, psiquiatría, toxicología, nutrición, trabajo social y terapia ocupacional, con la certeza que todas las acciones a realizar generan impacto positivo al ambiente organizacional, el cual a través de la atención en psicología busca intervenir tanto al servidor como al grupo familiar desde la integralidad, reconociendo que estos además del entorno laboral, tiene cargas afectivas, emocionales, sociales, familiares que lo afectan como persona.

	En los últimos 9 años. el aumento en participación de los usuarios (servidores y grupo familiar) ha sido notoria, se han incrementado las actividades grupales y citas individuales como terapia psicológica individual, terapia de pareja, terapia familiar, neuropsicología, terapia grupal, psiquiatría, toxicología, nutrición, trabajo social y terapia ocupacional. Se hace necesario seguir acompañando en atención en salud mental a 1.321 usuarios entres servidores y su grupo familiar beneficiario quienes se encuentran en proceso y están a la espera de continuar recibiendo la atención individual, a través de la implementación de actividades tanto individuales como grupales que no podrán ser realizadas directamente por el personal vinculado al Distrito de Medellín, ya que además de no contar con el personal especialista, no posee la capacidad logística para prestar las actividades descritas en el contrato, por lo que la prestación de servicios en salud mental deberán ser contratadas, tal como lo establece la norma: LEY 715 del 21 de Diciembre de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.CAPITULO II COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD. ARTÍCULO 44. Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones: 44.3.6. Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9ª de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo. Los municipios certificados a 31 de julio de 2001 que hayan asumido la prestación de los servicios de salud, podrán continuar haciéndolo, si cumplen con la reglamentación que se establezca dentro del año siguiente a la expedición de la presente ley. Ningún municipio podrá asumir directamente nuevos servicios de salud ni ampliar los existentes y están obligados a articularse a la red departamental. Sumado a lo anterior y Teniendo en cuenta la importancia que cobra la Salud mental en el marco del plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027 Medellín te quiere Pilar creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana, componente confianza ciudadana en la gestión pública institucional, programa fortalecimiento de los servidores públicos para recuperar la confianza institucional, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, está

	convencida, que a través del acompañamiento integral de los servidores y el fortalecimiento de su entorno emocional y familiar, se puede recuperar la confianza institucional y lograr un mejor el bienestar laboral. Es por ello que, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, enfoca su gestión del talento humano no solo en la adquisición de habilidades y conocimientos, sino también en la creación de un entorno laboral que promueva el bienestar integral de los colaboradores, tanto en el ámbito profesional como personal, estrategias que buscan el desarrollo profesional, acompañamiento emocional, físico y familiar de cada servidor; medidas para la prevención de riesgos psicosociales, la mejora del clima organizacional y el fomento de una cultura organizacional saludable. Siendo además necesario dar continuidad a la implementación de estrategias individuales y grupales, que, desde la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y el fortalecimiento de las relaciones interpersonales aporten al bienestar individual, psicosocial y organizacional. Entre estas actividades: terapia psicológica individual, terapia de pareja, terapia familiar, neuropsicología, terapia grupal, psiquiatría, toxicología, nutrición, trabajo social y terapia ocupacional; e implementar los protocolos de actuación temprana y manejo de casos en el entorno laboral, entre estos, intervención del estrés, duelo, depresión, burnout, conductas no convivientes, liderazgo, relaciones saludables y el fortalecimiento del bienestar mental, como medidas orientadas a evitar la aparición de una enfermedad o trastorno de salud, mediante el control de los agentes causales y factores de riesgo (OMS, 1998, citados en la guía de acciones generales, 2015), emitido por el Ministerio de Trabajo. Es fundamental que las personas que atraviesan procesos de salud mental y manejo de adicciones reciban atención integral y continua, dado que ambas condiciones suelen estar profundamente interrelacionadas y en los dos últimos años en mismo proveedor maneja los dos programas, (antes de tenían dos proveedores diferentes). La continuidad en los procesos terapéuticos es crucial para lograr resultados efectivos, ya que permite que el paciente pueda trabajar de manera coherente sobre sus dificultades a lo largo del tiempo. sin interrupciones ni cambios constantes en los profesionales que lo atienden. Cuando se trata de salud mental y adicciones, la relación entre el terapeuta y el paciente es un factor clave en el éxito del tratamiento. La elección del psicólogo o profesional de la salud mental es un proceso profundamente personal, y esta relación está basada en principios de confianza, empatía y comprensión mutua. Cambiar de

www.medellin.gov.co
Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
CO17/7740

	terapeuta de manera frecuente puede generar inseguridad y dificultad en el proceso, ya que el paciente tendría que reconstruir constantemente esta relación. Esto podría retrasar el progreso y generar resistencia al tratamiento. El contar con un equipo especializado dentro de una misma entidad facilita que los pacientes reciban una atención más coordinada, evitando las duplicidades y favoreciendo un enfoque holístico y personalizado. Además, el mismo equipo de profesionales puede mantener un seguimiento cercano y adaptado a las necesidades particulares de cada paciente, logrando una intervención más efectiva en salud mental y adicciones y manteniendo la adherencia de los pacientes que se encuentran participando de los dos programas. Para la ejecución del contrato se requiere una institución altamente calificada, de reconocida trayectoria técnica en el sector de la salud mental, y que dé cumplimiento al objeto contractual, por lo que se realizó un estudio de mercado en el medio.

Dado lo anterior y una vez realizado el análisis técnico respectivo, se concluye que:

☐ De acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales de los empleos del Distrito de Medellín, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

☐ El personal de la planta de empleos del Distrito de Medellín, no es suficiente para desarrollar las actividades descritas en el Estudio Previo presentado por la dependencia.

■ ***Conforme a la información del Estudio Previo, el Distrito de Medellín no cuenta con el personal en su planta de empleos para el cumplimiento de la necesidad, dado el alto grado de especialización que se requiere.***

Así mismo, se informa que el concepto emitido, se sustenta en el requerimiento presentado por su dependencia mediante el oficio con radicado descrito en el asunto, el cual se acompaña del estudio previo que permitió hacer el respectivo análisis.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

La dependencia que usted orienta, debe responder y garantizar que los servicios son contratados con personas jurídicas idóneas, que contribuyan al cumplimento de las metas y objetivos institucionales.

Cordialmente,



JONATHAN GIRALDO GONZALEZ
SUBSECRETARIO DE DESPACHO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Proyectó:	Revisó:
Johana Henao Cardenas Profesional Universitaria Unidad Administración Planta de Empleos Subsecretaría de Desarrollo Institucional Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía	**Maria Jacinta Montoya Alzate** Subsecretaria de Despacho Subsecretaría de Desarrollo Institucional Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

www.medellin.gov.co
Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

CO17/7740